A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:

La Dirección de Informática y Tecnología es un apoyo fundamental a nivel estratégico, táctico y operativo para la SDH, por cuanto, la Entidad requiere alcanzar sus objetivos misionales, a través de bienes y servicios tecnológicos seguros, estables y con un adecuado desempeño tanto para sus funcionarios como para la ciudadanía en general. Es así como en el año 2017, adelantó entre otros procesos de contratación, el proceso por Licitación Pública No. SDH-LP-05-2017, que resultó en la adjudicación y celebración del contrato 170351-0-2017 cuyo objeto es “Adquirir e implementar el CORE Tributario y el ERP para la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de optimizar los procesos de la Entidad” con la Unión Temporal Core Tributario SDH, quienes ofrecieron una solución basada en el fabricante SAP.

De acuerdo con el dimensionamiento y los planes de implementación del proyecto denominado "BogData", se determinó que la solución tecnológica del Core Tributario y ERP se desarrollara sobre la plataforma S/4HANA del fabricante SAP.

Actualmente la nueva oficina virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre la cual funciona el CORE Tributario, se implementó en la solución SAP Hybris que fue adquirida en el marco del contrato de implementación del proyecto BogData. Dicho producto, contaba con soporte por parte del fabricante hasta del 31 de agosto de 2022, sin embargo, el fabricante SAP, de manera excepcional, permitió que la Secretaría Distrital de Hacienda continuara usando el producto con soporte por parte del fabricante hasta el 31 de marzo del 2024.

Teniendo en cuenta que la oficina virtual soporte el funcionamiento de los impuestos Predial, vehículos, entre otros, y es a través de la cual los contribuyentes de Bogotá acceden a sus obligaciones tributarias, entre otros servicios, se requiere mantener el software sobre el cual funciona dicha oficina virtual con el debido soporte por parte del fabricante, lo anterior, con el fin de contar con soluciones frente a errores y/o caídas del sistema.

Para cumplir con este compromiso se requiere que se ejecute un proyecto de migración de ambientes actualmente del contrato SAP HEC hacia RISE with SAP (SAP Private Cloud Edition – PCE), es de aclarar que durante la ejecución del proyecto de migración y por ese año únicamente, se debe pagar por el licenciamiento y los servicios de la migración al modelo RISE de la infraestructura tecnológica en la nube para la solución BogData soportada en la plataforma SAP.

Esta contratación permitirá que la oficina virtual de la solución BogData, así como sus desarrollos complementarios, cuenten con el debido soporte por parte del fabricante del producto, reduciendo el riesgo que al momento de caídas o mal funcionamiento no se pueda acceder al servicio de soporte y se garantice la continuidad del funcionamiento de la solución BogData, así como el cumplimiento de sus estándares de calidad y seguridad en los nuevos desarrollos.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es disponer de los servicios que garanticen la migración de ambientes actualmente del contrato SAP HEC hacia RISE with SAP (SAP Private Cloud Edition – PCE), permitiéndole a la Secretaría Distrital de Hacienda contar con productos debidamente actualizados y soportados por parte del fabricante SAP, producto sobre el cual se desarrolló e implemento el CORE Tributario y ERP de la Entidad denominado BogData. En caso de no adelantar esta contratación se afectaría la operación de la SDH y del sistema BogData que en casos de falla no contaría con acceso l soporte del producto sobre el cual fue desarrollado.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se determina que actualmente se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S, (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E<(><<)>(>&<(><<)>)>C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S.

De igual manera, se realizó el análisis de las condiciones técnicas requeridas por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco de Precios, concluyendo que estas últimas se ajustan a las necesidades de la Entidad. Así las cosas, la adquisición de los servicios de migración de ambientes actualmente del contrato SAP HEC hacia RISE with SAP (SAP Private Cloud Edition – PCE), se efectuará a través del mencionado Instrumento de Agregación de Demanda.

Durante la ejecución del proyecto de migración y por ese año únicamente, se debe pagar por el licenciamiento y los servicios de la migración al modelo RISE de la infraestructura tecnológica en la nube para la solución BogData soportada en la plataforma SAP.

Esto al igual que la infraestructura HEC apoya el cumplimiento de la Meta 4 "Operar 100 por ciento de la plataforma como servicio" del proyecto de inversiones 7661 que busca "Aumentar las capacidades funcionales, con relación a los estándares y mejores prácticas, de los sistemas de gestión tributaria y el ERP de la Secretaría Distrital de Hacienda"

A través de esta contratación se garantizan las mejores condiciones de servicio disponibles para la solución BogData

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es 'Servicio de migración RISE", según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Servicio de migración RISE

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Corresponde en el desarrollo del objeto contractual, a los servicios de la migración de ambientes actualmente del contrato SAP HEC hacia RISE with SAP (SAP Private Cloud Edition – PCE), permitiéndole a la Secretaría Distrital de Hacienda contar con productos debidamente actualizados y soportados por parte del fabricante SAP producto sobre el cual se desarrolló e implemento el CORE Tributario y ERP de la Entidad denominado BogData. De igual manera, el alcance de los servicios a contratar se encuentra definido en la cláusula 3 "Alcance del objeto de Agregación de Demanda" del Acuerdo Marco para la contratación de Software por Catálogo, CCE-139.IAD- 2020

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El anexo técnico de la SDH está en concordancia con las especificaciones técnicas y condiciones de los servicios a contratar se encuentran establecidos en los documentos del proceso de Licitación Pública CCE-116-IAD-2020 y en los documentos de consulta del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo CCE-139- IAD-2020que se encuentran publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3.4. PLAZO:

Sec. Distrital de Hacienda : 6 Mes(es) Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:
TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE($ 3.392.214.000)

3.6. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 "Facturación y Pago" del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Software por catálogo, CCE-139-IAD-2020.

La Secretaría Distrital de Hacienda realizará pagos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados acorde con el objeto de este contrato y conforme con el Instrumento de Agregación de Demanda para los Servicios Complementarios de Consultoría que a su vez incluye el Suplemento del Contrato CCE-139-IAD-2020 SAP COLOMBIA, de conformidad con la oferta económica presentada por el oferente, previa presentación de la factura y del documento donde se verifique los servicios prestados para los servicios solicitados y obtenidos en la oferta y el simulador y posterior al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes estampillas: ESTAMPILLAS: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017. Adicionalmente se aplicarán los descuentos y demás impuestos contemplados en la ley

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respetivos recibos de pago por conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponde.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA
Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se encuentran contenidas en la Cláusula 12 “Obligaciones de los Proveedores - Obligaciones derivadas de la orden de compra”, del instrumento de agregación de demanda CCE-139-IAD-2020.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:
Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para los Productos de Software por catálogo que a su vez incluye el Suplemento del Contrato CCE-139-IAD-2020 SAP COLOMBIA, mediante los cuales se determina los requerimientos para la ejecución del objeto contractual y de los Acuerdos de Niveles de Servicio el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 SAP COLOMBIA.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:
El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:
1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:
De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de:
Prestación de Servicios

3.13 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el parágrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratatarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”; las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.
Por consiguiente, revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, se determina que actualmente se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

En observancia a los principios de planeación, economía, transparencia y publicidad, la Secretaría Distrital de Hacienda adelanta la planeación de los procesos contractuales con la debida rigurosidad que garantiza la utilización eficiente de los recursos públicos. Es así como una vez identificada la necesidad, se procede a analizar las opciones de contratación, las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales y la disponibilidad de recursos.

Por definición los acuerdos o convenios Marco de Precios, son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para:

Producir economías de escala;
Incrementar el poder de negociación del Estado; y
Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los

compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Los Acuerdos Marco son un tipo de IAD - Instrumento de Agregación de Demanda, donde se convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. sin embargo, es importante aclarar que las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

Colombia Compra Eficiente debe adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador. Las Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra.

Es pertinente mencionar que no es fundamental solicitar cotizaciones a los proveedores que hacen parte del acuerdo por fuera del mismo, toda vez que los precios establecidos en el catálogo corresponden a los valores de los servicios por ellos ofrecidos.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer, es disponer de los servicios que garanticen la migración de ambientes actualmente del contrato SAP HEC hacia RISE with SAP (SAP Private Cloud Edition – PCE), permitiéndole a la Secretaría Distrital de Hacienda contar con productos debidamente actualizados y soportados por parte del fabricante SAP, producto sobre el cual se desarrolló e implemento el CORE Tributario y ERP de la Entidad denominado BogData. En caso de no adelantar esta contratación se afectaría la operación de la SDH y del sistema BogData que en casos de falla no contaría con acceso ni soporte del producto sobre el cual fue desarrollado.

En caso de no adelantar esta contratación se afectaría la operación de la SDH y del sistema BogData que en casos de falla no contaría con acceso ni el soporte del producto sobre el cual fue desarrollado.

Nombre	Fecha Cotización	Observaciones
No aplica		

Una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente (CCE) en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colom biano/tecnologia/software-por-catalogo se evidencia que a la fecha se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-139-IAD-2020 (Proceso CCE-116-IAD-2020) que provee los productos y servicios solicitados desde el proveedor SAP Colombia SAS contenido en el Instrumento de Agregación de la Demanda para los

Productos de Software por Catálogo, mediante los cuales se determinan los requerimientos para la ejecución del objeto vigente desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de abril de 2023, el cual presenta las siguientes características:

El Acuerdo Marco de Precios se denomina: Software por catálogo
Vigencia máxima para colocar Órdenes de Compra: Hasta el 24 de abril de 2023.
Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: Hasta el 24 de octubre de 2023.

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:,,

Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda.
Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados.
Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora.
Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Así las cosas, fue creado el Evento de cotización No. 145600 SAP Colombia SAS – Servicios Complementarios de Consultoría – IAD el cual dio apertura el 06/03/2023 con fecha de cierre el 21/03/2023 a las 17:00 horas. Con el fin de establecer el presupuesto oficial para el proceso, se tomó como base el Catálogo del Instrumento de Agregación de la Demanda para ello, fue elaborado y cargado el documento: Formato solicitud de cotización, en el cual se relaciona la necesidad.

En ese sentido, es publicado el siguiente documento denominado:
formato_de_solicitud_de_cotizacion_servicios_sap (4).pdf

En el documento denominado Anexo Estudio de Presupuesto se incluyen las capturas de pantalla de la creación del presente evento de cotización.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el único proponente presentó su oferta manifestando que la misma era definitiva, el comité técnico evaluador verificó el contenido de la oferta presentada en el Evento – SAP Colombia SAS – Servicios Complementarios de Consultoría – IAD - Evento 145600 Software por catálogo que tuvo lugar el 10 de marzo de 2023. Oferta relacionada en la Tabla No. 1 Presentación Oferta Único Proveedor del documento Anexo Estudio de Presupuesto.

Con base en lo anterior, se estableció el presupuesto por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($ 3.392.214.000) MONEDA CORRIENTE, es decir, el valor total aprobado para la línea del PAA el cual corresponde al siguiente Rubro Presupuestal: O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI). Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (estampillas), margen de utilidad, prestaciones sociales y salarios del personal ofrecido, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, los cuales serán asumidos por el proveedor.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:
Se anexa al presente expediente los correspondientes soportes:

- Anexo Estudio de presupuesto
- Oferta SAP Colombia SAS

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)
La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:
No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)
No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)
No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)
No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

La Entidad adelantó durante la operación secundaria las acciones descritas en la cláusula 6º del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD2020, las cuales se encuentran detalladas en el informe presentado por el Comité Evaluador Técnico, el cual se adjunta al presente estudio previo.

Para el presente Instrumento de Agregación de Demanda, el mismo igualmente en la cláusula 6, establece “La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.”, etapa que se inició el día 6 de marzo de 2023 a las 08:00 am con fecha de finalización el 21 de marzo de 2023 las 17:00. En él evento no se presentan observaciones de los Proveedores o inquietudes con respecto al licenciamiento solicitado.

Es importante señalar que el mencionado instrumento y su Guía establecen como criterio de selección el siguiente: "Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir”.

El día de cierre del evento No. 145600, teniendo en cuenta que el único proponente presentó su oferta manifestando que la misma era definitiva, se procedió a finalizar el respectivo evento el día 10 de marzo de 2023 a las 11:37 horas. El Comité Evaluador técnico procedió a realizar las revisiones y análisis correspondientes los cuales se encuentran en el documento anexo al presente estudio previo.

En dicho informe el Comité Evaluador Técnico concluye que “La Secretaría Distrital de Hacienda recibió la propuesta de menor valor correspondiente al proponente SAP Colombia SAS. Acorde con lo anterior, se procedió a realizar las verificaciones del caso y se determinó la objetividad del ofrecimiento, debido a que son servicios ofrecidos directamente por el fabricante".

Analizada la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, no se colige que la oferta presentada por el proponente sea artificialmente baja, ni se evidencian razones que puedan poner en riesgo la prestación del servicio que se pretende contratar. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de la propuesta elegida por el único valor presentado es el de la empresa SAP Colombia SAS por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS COLOMBIANOS ($3.392.214.000,00) MONEDA LEGAL IVA INCLUIDO, si a ello hubiera lugar para prestar los servicios de Servicio de migración de ambientes actualmente del contrato SAP HEC hacia RISE with SAP (SAP Private Cloud Edition – PCE).

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REPSONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
No Aplica	0,00%	

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Las garantías para el presente proceso serán las que se encuentran establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, clausula 18 "Garantía de Cumplimiento - 18.2 Garantías de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras".

9.2.1 GARANTÍAS:

De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	15% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de duración de la orden de compra y tres (3)años más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de duración de la orden de compra y un(1)año más

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
No aplica			

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

No aplica

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:
No aplica

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de la prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que:

Se requiere el Servicio de migración RISE, para la Secretaria Distrital de Hacienda, los cuales no requieren vinculación alguna.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al

estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DE VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que:

Se requiere el Servicio de migración RISE para la Secretaria Distrital de Hacienda, los cuales no requieren vinculación alguna.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Antonio O. Olaya T Firmado digitalmente por Antonio O. Olaya T	Gerson Granados Firmado digitalmente por Gerson Granados
Nombre: Antonio Orlando Olaya Tarquino	Nombre: GERSON GRANADOS VILLAMIL

Cargo: SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. INFRAESTRUCTURA TIC	Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. INFORMATICA Y TECNOLOGIA

Elaboró: ERIKA NATHALIA JARAMILLO GUERRERO-VIVIAN LORENA PRIETO TRUJILLO	Vivian Lorena Prieto Trujillo — Firmado digitalmente por Vivian Lorena Prieto Trujillo; Nathalia Jaramillo G. — Firmado digitalmente por Nathalia Jaramillo G. Fecha: 2023.03.13 18:26:13 -05'00'
Revisó:	
Aprobó: JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES	Jairo Lázaro Ortiz — Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz